



Artículo de revisión

Una perspectiva de la prevención general en la invasión de inmuebles **An outlook of the general prevention in land squatting** **Yvýpe jeike jehapejokorã hekoitépe rehegua**

Karina Liz Caballero Helió*
Ministerio Público. Asunción, Paraguay

Resumen

Surge a partir del análisis realizado de las salidas procesales otorgadas a los imputados por el delito de invasión de inmuebles ajenos en el periodo comprendido entre enero de 2015 a Julio de 2016, se identifican los casos de condena a los procesados por el delito de invasión de inmuebles ajenos durante el mismo periodo, se comprueba si se cumple la prevención general con las salidas procesales y las condenas logradas a través del análisis del aumento o disminución de las denuncias sobre invasión de inmuebles ajenos. Se evalúa si existen otros medios más eficaces para restablecer la paz social y la sensación de seguridad jurídica. Se proponen soluciones alternativas para lograr el restablecimiento de la paz social dañada con la comisión del delito y la reafirmación de la vigencia de la norma. Se realiza un contraste de los hechos con la teoría de la prevención general.

Palabras clave: invasión de inmueble ajeno, prevención general, fines de la pena, salidas procesales alternativas al proceso penal.

Abstract

This research emerges from the analysis of procedural alternatives granted to persons who were charged with land squatting, during the time period from January of 2015 and July of 2016. The cases of land squatting that result in conviction are identified, the study also checks if general prevention in land squatting is applied, specifically with procedural alternatives and convictions through the analysis of

Recibido: 23.05.18 Aceptado: 25.10.18

*Agente Fiscal, Ministerio Público. Asunción, Paraguay. Email: lizcaballerohellion@gmail.com
Abogada de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción con Diploma de Honor, ex Actuaría judicial del Juzgado Penal de Garantías de la capital, actualmente Agente Fiscal de la Unidad Especializada de lucha contra el Narcotráfico, Delitos Informáticos y delitos ordinarios del Área 7 de Cordillera.



increase or decrease of land squatting reports. This paper also includes an assessment of more effective means to restore social order and the sensation of legal certainty. Also, it proposes alternative solutions to restore the social peace that is damaged by the commission of crimes and the restatement of the act validity. Finally, the paper exposes a contrast of the facts with the theory of general prevention.

Key words: land squatting, general prevention, goals of sentencing, procedural alternative to criminal process.

Nemombyky

Kóva osẽ oñehesa'ỹijopa rire umi osẽva'ekue proceso-gui oñemboja rupi hesekuéra okehague yvy ajeno-pe umi ára, jasyteĩ 2015 guive, jasypokoi 2016 peve, ojejuhu umi káso oikova oñecondenava'ekue umi oñembojaha rupi hese hembiaapo vaíre oikégui yvy ajeno-pe umi árape, ojehechakuaa ojejapopa hague umi jehapejokorã ombokatúva salida procesal rupive ha oñecondena rupive, oñehesa'ỹijógui hetave térã sa'ive umi denuncia yvy ajeno-pe jeike rehegua. Ojejesareko avei oĩpa ambue jehapejokorã iporãvéva ikatu haguã oĩ jey py'aguapy ha jekupyty oñondivekuéra ha toñeñandu pe segurida jurídica. Oñemoguahẽ ambue jehapejokorã ikatu haguã oĩ jey py'aguapy jekupyty reheve mba'e vai rapykuerépe ha taiñañete jey umi léi oñemoĩva jekupytyrã. Oñembojovake ojuehe umi ojejava'ekue umi mba'e kuaapy jehapejokorã oñemoĩva'ekue rehe.

Ñe'ẽ tee: yvýy ajeno-pe jeike, jehapejokorã hekoitépe, pena ñemohu'ã, ñesẽ ambue hendáicha proceso penal-gui

Introducción

Este proyecto surge como respuesta a la problemática sociopolítica que representa la invasión de propiedades privadas, fenómeno que aumentó con los años, llegó a extremos irracionales al montarse asentamientos armados, situación que creó un conflicto y caos jurídico perverso que no encuentra solución en los tribunales multiplicándose, con el tiempo lo cual pone en grave peligro no solo la seguridad jurídica del país sino, la seguridad interna. No se debe perder de vista el terrible desenlace del caso Curuguaty, que acabó con el juicio político de un presidente de la república elegido por constitucionalmente, además, de varios fallecidos tanto parte de los invasores como los militares que intervenían en el cumplimiento del desalojo judicial.



Actualmente la propiedad de inmuebles en Ciudad del Este, se encuentra amenazada con las invasiones de los llamados –sin techos– ocupantes precarios, personas de escasos recursos o no, que para acceder a una vivienda o para convertirse en propietario recurren a la ocupación ilegítima e ilegal.

Los organizadores de estas invasiones manipulan a la masa más carenciada y con menos acceso a la educación e información, organizándolas y dirigiéndolas con fines direccionados en algunos casos de carácter social y en otros de tinte político. En estas actividades surgen intereses de sectores políticos y económicos, puesto que las numerosas familias e integrantes de estas ocupaciones constituyen un número muy importante de votos, un poder de presión e injerencia en las épocas electorales.

Se supone que estas organizaciones son movidas en su mayoría por dirigentes de base, que en muchos casos no son sin techos, ni campesinos, pues, poseen casas propias y trabajos estables. En por lo menos un caso se detectó la participación de funcionarios públicos o personas cercanas a instituciones relacionadas al problema de la tierra y en otras simplemente son vecinos del inmueble invadido.

En este sentido, se expone como ejemplo el caso registrado por un periódico sobre una compra autorizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en adelante INDERT, de una propiedad situada en el Departamento de San Pedro, cuyas dimensiones fueron adulteradas por medio de la producción de documentos no auténticos y que luego fuera revendida al ente agrario, inmueble donde no vivían los campesinos que se consignaron como beneficiarios ante el ente estatal encargado de las tierras fiscales. Esta noticia fue publicada bajo el titular "Denuncian negociado en el Indert por más de 3 millones de dólares" (ABC Color, 21 de octubre 2017).

Por otra parte, el fenómeno analizado parece ser solo un negocio lucrativo para ciertos sectores sociales, económicos y políticos, así lo expuso la prensa de investigación que en varias publicaciones afirmó que estas ocupaciones constituyen un esquema que implica corrupción y negocio, por lo que deberían ser investigados bajo la lupa de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción.

Posteriormente bajo el titular "Invasión, es un negocio" la prensa afirmó que la invasión de inmuebles se convirtió en un enorme ejercicio lucrativo para varios financistas, parte de la Policía Nacional y algunos funcionarios del Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA. La nota periodística habla del caso –Campos Morombi– y afirma que existe tráfico de madera, carbón vegetal y marihuana. Estos hechos fueron denunciados por los pobladores de la localidad de Yvyra Pytá, distrito de Yvy Pytá, Departamento de Canindeyú. Explicaron como los traficantes



pueden deambular impunemente por la zona. En otro punto la noticia informativa revela la existencia de un asentamiento ilegal donde viven aproximadamente unas 300 familias que se autodenominan campesinos sin tierras, entre quienes también viven depredadores de árboles con lo cual se dinamiza el tráfico de rollos y se agudiza la deforestación de los bosques.

En una parte de dicha investigación periodística del periódico ABC Color se afirma:

De acuerdo a los datos recabados durante varios días, los financistas uruguayos son los que invierten varios millones en cuanto a infraestructura y supuestos pagos de coimas a los agentes policiales del Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales (DEBOA), destacados en el acceso a la reserva, a funcionarios del Infona y a los uniformados de la subcomisaria 19ª Campo Aguape (16 de enero de 2017).

En el mismo sentido, en una entrevista que se publicó con la denominación: "Titular del Indert admite corrupción en regionales del interior" (Paraguay.Com, 4 de julio 2016.), el presidente del INDERT, Justo Cárdenas, afirma que existe corrupción en filiales del interior las cuales, además remarcó que escapa de su control la verificación de los certificados de ocupación que se otorgan en las regionales. Asimismo, afirmó que existe corrupción tanto dentro como fuera de la institución a su cargo, y personas que financian este ilícito. Por su parte, habló abiertamente sobre la investigación periodística llevada a cabo por el canal de televisión "La Tele y el periódico Última Hora", acerca de la venta de derechas que quedó evidenciada en Ciudad del Este, tras la publicación de una cámara oculta. A través del mencionado informe quedó al descubierto como las tierras que el Indert asignaba para la reforma agraria, se ofertaban en un sitio de ventas en internet denominado Clasipar.com. De dicho negocio fungía como intermediaria una inmobiliaria. En otras palabras, se comercializan tierras de la reforma agraria con un precio muy superior, cuya venta se encuentra prohibida por Ley n.º 4682/12.

En esta línea, en el presente trabajo se analiza desde la mirada de la política criminal, sí, es el proceso un medio eficiente en la prevención general positiva del delito de invasión de inmuebles ajenos en Ciudad del Este, se toma como periodo de tiempo desde enero del 2015 a julio del 2016, se redacta en el año 2017 con registros del Poder Judicial y Ministerio Público de 2015 y 2016, por eso las noticias del 2017 que refieren a circunstancias vinculadas a la corrupción.

Surgen en este punto las siguientes interrogantes: ¿Cuáles fueron las salidas procesales otorgadas a los imputados por el delito de invasión de inmuebles ajenos desde enero 2015 a julio 2016? ¿Cuántas condenas se impusieron a los procesados



por el delito de invasión de inmueble ajeno desde enero 2015 a julio 2016? ¿Se cumple la prevención general con las salidas procesales y las condenas logradas a través del análisis del aumento o disminución de las denuncias sobre invasión de inmueble ajeno?, ¿Existen otros medios más eficaces para restablecer la paz social y la sensación de seguridad jurídica trasgredidas por el delito de invasión? ¿Qué soluciones alternativas pueden ser implementadas para mejorar la sensación de restablecimiento de la paz social dañada con la comisión del delito y la sensación de seguridad jurídica?

En este sentido, se analiza si el proceso penal es un medio efectivo y eficaz en la prevención general positiva del delito de invasión de inmueble ajeno en Ciudad del Este en el periodo comprendido entre enero 2015 a julio 2016.

Método

La investigación es de nivel descriptivo y documental, con un enfoque cualitativo y para el fin se utilizaron documentos tales como las publicaciones periodísticas de gran circulación en el país, para reforzar y sustentar algunas los objetivos trazados referentes a los fines de las penas.

La técnica utilizada para la compilación de los datos es la observación, pues se recurre a la búsqueda de informaciones periodísticas afines al tema, se observa y analiza su contenido para responder al problema planteado. Además se utilizaron datos de fuentes abierta del Ministerio Público y el Poder Judicial.

Se toma como muestra las denuncias ingresadas por invasiones en el Ministerio Público de Ciudad del Este, de enero del año 2015 a julio del año 2016. Se toman las cuasas que se encuentran culminadas tanto en juicio oral y público y se resalta las salidas procesales a las que llegaron.

Marco Teórico

Es preciso determinar en principio si se procesa penalmente a los invasores de inmuebles, a fin crear conciencia jurídica en la población y con ello evita la proliferación de este hecho punible en el tiempo. En ese sentido, es necesario introducir al lector sobre el concepto y los principales ámbitos de aplicación de la teoría de la prevención general positiva o prevención por integración, así como la discusión acerca de las funciones que ésta teoría tiene en su aplicación práctica, finaliza con algunas posturas acerca de su aplicación y contenido desde la óptica de la constitución penal.



La prevención general es un concepto sobre el cual se sustenta el sistema punitivo del Estado. En otras palabras, es la teoría jurídica que sirve de base a las penas que el sistema judicial impone a los procesados por algún delito cometido. El artículo 20 de la Constitución Nacional establece: “Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad”. El fin último de la aplicación de un correctivo dentro de un debido proceso penal se sustenta no solo la readaptación del condenado sino, en la protección de la sociedad. Este último objetivo es el que resume lo que debe entenderse por prevención general dentro de la teoría general del derecho penal.

En esta línea, se busca situar al lector en el lugar indicado para entender posteriormente si el proceso penal en los casos de invasión de inmuebles, que actualmente se llevan a cabo en los tribunales de Ciudad del Este, es realmente efectivo y eficaz en el cumplimiento de la protección de la sociedad –prevención general–. Se resalta que las penas como método persuasivo envían a la población un mensaje claro de que la política criminal del país repudia ciertas conductas como delitos y quienes las cometa será condenado conforme a las normas vigentes. Se pretende determinar si ese mensaje llega a la población y si causa el efecto esperado: la disminución de los casos de invasión de inmuebles ajenos.

El padre de la teoría de la prevención general positiva en su concepción de la función ético-social del Derecho penal, Welzel, (1976), afirma:

Más esencial que la protección de los concretos bienes jurídicos particulares es la tarea de asegurar la vigencia real (...) de los valores de acción de la actitud jurídica (...) La mera protección de bienes jurídicos tiene solo una finalidad de prevención negativa (...) La misión más profunda del Derecho penal es, por el contrario, de una naturaleza ético-social positiva: al proscribir y castigar la inobservancia efectiva de los valores fundamentales de la conciencia jurídica, el Derecho penal expresa de la manera más concluyente de qué dispone el Estado, la vigencia inquebrantable de dichos valores de acción conforma el juicio ético social del ciudadano y fortalece su actitud permanente de fidelidad al Derecho. (p. 3).

Las penas constituyen una de las herramientas jurídicas diseñadas especialmente por el Estado para hacer cumplir sus normas jurídicas.

Función de la pena

En cuanto a la función que cumple la pena en un proceso penal, el tratadista alemán Roxin, C (1976) había señalado que:

No se trata en primer término de un problema teórico, ni por tanto de



reflexiones como las que se suelen hacer en otros campos sobre el sentido de esta o aquella manifestación de la vida, sino de un tema de acuciante actualidad práctica.

Es imprescindible saber para qué se impone una sanción, qué se busca con esa sanción, que se pretende lograr con esa condena, en otras palabras, cual es el objetivo de la consecuencia jurídica derivada del proceso penal. Desde este punto de vista hay varias teorías que se configuraron a lo largo de los años por diferentes juristas y estudiosos. Una de ellas es la función retributiva o retribución por el delito. Para estas teorías no importa más que castigar al culpable, no maneja criterios de utilidad social.

Entre las variadas teorías sobre la prevención, una de ellas asevera que la función de la pena es motivar para evitar la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos penalmente protegidos. En otras palabras, el Derecho Penal cumple la función social de proteger los bienes jurídicos relevantes y esto incide directamente sobre el individuo a través de la motivación. La pena tiene un efecto motivador el cual puede afectar a todos los ciudadanos en general o solamente al delincuente. Estas son las dos posibilidades, a una de ellas la doctrina la llama prevención general y a la otra prevención especial.

En su obra, sobre la Teoría de la pena, el autor Jakobs, G (1998) afirma que “La pena es un proceso de comunicación, y por ello su concepto ha de estar orientado en atención a la comunicación y no debe ser fijado con base en los reflejos o las repercusiones psíquicas de la comunicación”. Es decir, para este autor, la pena aparece luego de cometido el delito. Lo que Jakobs propone es que la pena debe servir como mecanismo para evitar realizar conductas que socialmente se consideren capaces de lesionar un bien jurídico. Por tanto, lo que se busca es proteger la expectativa social de no producirse el delito o conductas socialmente reprochadas.

Finalmente, a través de la pena se busca restablecer la vigencia del derecho que es violentada. Pero, la manera de restablecer la norma debe incluir el respeto a la dignidad de la persona, puesto que somos sujetos libres y responsables.

Análisis de datos recogidos

En el lapso comprendido de enero de 2015 a julio 2016, se han llevado a cabo solo 5 juicios orales en causas penales de invasión de inmueble ajeno obteniéndose el siguiente cuadro:

**Tabla n.º 1: Causas que llegaron al Juicio Oral y sus resultados**

Fecha del juicio	Resultado
8/11/2015	Condenar a los acusados a la pena de 2 años, con suspensión de la ejecución de dicha condena por el plazo de 2 años, con la obligación de cumplir reglas y obligaciones durante ese tiempo.
8/28/2015	Absolución de culpa y pena de los acusados.
5/28/2016	Extinción de la acción penal por homologación de acuerdo privado entre los denunciados y el denunciante Conciliación, en consecuencia Absolución De Culpa y Pena.
7/5/2016	Condena de los acusados a la pena de 2 años, con suspensión de la ejecución de dicha condena por el plazo de 2 años con la obligación por parte de los acusados cumplir ciertas reglas de conducta y obligaciones que el Tribuna les impone.
7/27/2016	Condena a los acusados a la pena de 3 años y 6 meses

Fuente: Sección Estadística del Poder Judicial de Ciudad del Este.

Tabla n.º 2: Cuadro informativo de sentencias.

Identificación de la causa	Datos relevantes expuestos en juicio oral
M.P. C/ Victoriano López y Otros S/ Invasión de Inmueble Ajeno Y Coacción Sentencia Dictada: S.D. No. 199 de fecha 27 de julio de 2016. Tribunal de Sentencia de Ciudad del Este, conformado por Efrén Giménez, Herminio Montiel Y Milciades Ovelar. Condena de 2 años con suspensión de la ejecución de la condena	La querella adhesiva sostuvo que la turba estaba liderada por Victoriano López. Fue una invasión con fines políticos durante el gobierno de presidente Fernando Lugo, inició con la excusa de búsqueda de excedente. El procedimiento de hacer cesar el hecho antijurídico no se pudo hacer porque llegó en helicóptero el diputado Pakova Ledesma.



M.P. C/ Eudocia Lugo De Acuña Sentencia Dictada: S.D. No. 136 del 11 de agosto de 2015. Tribunal de Sentencia de Ciudad del Este, conformado por los jueces Evangelina Villalba, Blas Cabriza Y Carmen Barrios. Condena de 2 a6os con suspensi6n de la ejecuci6n de la condena.	Invasi6n realizada por los autodenominados carperos mallorquinos, ingresaron a una propiedad ubicada en el km 30 de la Ruta internacional, propiedad de una asociaci6n japonesa. La acusada se jactaba de ser prima del presidente Fernando Lugo y de contar con la autorizaci6n de este. La acusada dijo que era presidenta de una confederaci6n, dirigente social y que acompa6n6 a la comisi6n San Rafael, intervino en tr6mites de mensura judicial ante el INDERT, alegando la acusada la existencia de un excedente fiscal de 9.800 hect6reas. La acusada fue condenada.
---	---

Fuente: Resoluciones Judiciales dictadas por Juzgados de Ciudad del Este, Secci6n Estadística Criminal del Poder Judicial.

En el mismo lapso se llevaron a cabo audiencias preliminares, en las que se resolvieron salidas procesales en los procesos penales sobre invasi6n de inmueble ajeno obteniéndose el siguiente resultado.

Tabla n.º 3: Audiencias y las salidas procesales otorgadas

Fecha de la Audiencia Preliminar	Resultado
Abril de 2015	Se resolvi6 otorgar el criterio de oportunidad a favor de los procesados.
Octubre de 2015	Se resolvi6 la suspensi6n condicional del procedimiento a favor de los procesados imponiéndoseles reglas y obligaciones que deben cumplir por el plazo de 1 a6o.
Noviembre de 2015	Se resolvi6 la suspensi6n condicional del procedimiento a favor de los procesados imponiéndoseles reglas y obligaciones que deben cumplir por el plazo de 2 a6os.



Marzo de 2016	Se resolvió la suspensión condicional del procedimiento a favor del procesado imponiéndoseles reglas y obligaciones que deben cumplir por el plazo de 1 año.
Mayo de 2016	Se resolvió la suspensión condicional del procedimiento a favor de los procesados imponiéndoseles reglas y obligaciones que deben cumplir por el plazo de 1 año.
Mayo de 2016	Se resolvió otorgar el criterio de oportunidad a favor de los procesados.
Junio de 2016	Se resolvió la suspensión condicional del procedimiento a favor de los procesados imponiéndoseles reglas y obligaciones que deben cumplir por el plazo de 1 año y seis meses.
Julio de 2016	Se resolvió la suspensión condicional del procedimiento a favor de los procesados imponiéndoseles reglas y obligaciones que deben cumplir por el plazo de 1 año.
Julio de 2016	Se resolvió otorgar el criterio de oportunidad a favor del procesado

Fuente: Sección Estadísticas del Poder Judicial de Ciudad del Este.

Discusión

Del análisis de la información recolectada, surgen las siguientes reflexiones: conforme al informe obtenido de mesa de entrada del Ministerio Público, hasta el 13 de julio de 2016 ingresaron 45 denuncias por invasión de inmuebles ajenos en Ciudad del Este, lo que quiere decir, que a mitad de año ya existían 45 conflictos en 45 inmuebles en esta ciudad.

Periodo	Número de Denuncias Ingresadas	Delito
Enero a 13 de julio de 2016	45	Invasión de Inmueble

Fuente: Mesa de Entrada de denuncias del Ministerio Público de Ciudad del Este.



Por otro lado, en el año 2015 ingresaron 119 denuncias por invasión de inmuebles ajenos en la ciudad. A mitad de año (julio de 2015) ya habían ingresado aproximadamente 45 causas. En otras palabras, el porcentaje de denuncias no disminuyó, sino que se mantuvo igual al realizar un comparativo entre el año 2015 y el año 2016.

Al analizar con más profundidad las cifras arrojadas, se puede afirmar también que las denuncias por invasión de inmuebles tienden a subir con los años, lo que indica un leve aumento. Se estudia las salidas procesales que se otorgaron en el lapso de tiempo mencionado, se ve que dichas soluciones legales no constituyen un medio efectivo para disuadir su comisión, sino más bien, son entendidas por la población como “la manera de burlar a la justicia”, “de salirse con la suya”, “de burlar una condena”, que es a lo único que podrían temer.

La noticia “El sobreseimiento provisional se utiliza para blanquear casos” (Benítez, Carlos J., ABC Color, 19 de octubre de 2015), sugiere que se fortalecen las sospechas de que a través de la figura del sobreseimiento provisional se estaría blanqueando a numerosos procesados por la comisión de delitos o crímenes. Asimismo, la población paraguaya no ha comprendido ni asimilado de manera efectiva el sistema judicial penal actual, puesto que la mayor parte de la población considera como débil un sistema donde se deja en la calle rápidamente a los “delincuentes” con una facilidad que tiene nombres muy elegantes y nada más, se refieren a los nombres jurídicos que tienen las salidas procesales como por ejemplo la suspensión condicional del procedimiento, el criterio de oportunidad, o el sobreseimiento provisional. Esta es la percepción que tiene la ciudadanía – detectadas a través de las publicaciones de investigaciones periodísticas – acerca de las salidas procesales aplicadas en estos casos, desde su percepción como personas no avezadas en derecho.

En esta exploración del tema, y como propuesta o solución, no se sugiere de ninguna manera recurrir al extremo de instalar una política de mano dura al decir del estudio realizado y publicado bajo el título: Documento de Trabajo (INECIP, 2016):

Como única respuesta a los problemas de violencia e inseguridad se plantea una política de mano dura; es decir, se sostiene que acabará el delito aumentando las penas, encerrando a más gente en la cárcel, prohibiendo las medidas alternativas a la prisión, reprimiendo a los desviados (en esta categoría puede entrar cualquiera) o incluso se habla de la necesidad de matar a los que cometen delitos, olvidando los estudios y teorías que demuestra que esta no es la vía para la solución de la problemática (p. 11).



Del análisis de las denuncias se concluye que, existe un alto porcentaje de salidas procesales otorgadas a los procesados por invasión de inmuebles que no han llegado a juicio oral y no han sido pasibles de alguna condena, sino de condiciones y reglas que debían cumplir los imputados, cumplimiento que en la práctica no se verifican realmente por la complejidad y el costo que implica vigilar que cada procesado cumpla las condiciones y reglas de conducta que el juzgado les impone realizar a fin de no llegar a juicio oral y público.

Estas salidas procesales van desde criterios de oportunidad a suspensiones condicionales del procedimiento. Estas decisiones jurisdiccionales son aplicadas por el juzgador una vez evaluada la concurrencia de los requisitos previstos en la ley para otorgar al procesado una salida procesal más adecuada a cada caso.

Las salidas procesales previstas en nuestro ordenamiento, implican un beneficio que permite evitar por medio de ciertas reglas y obligaciones que debe cumplir el procesado, un juicio oral y público. Sin embargo, lo reiteramos, vigilar que cada procesado cumpla las reglas implica una estructura con la que no se cuenta actualmente, por resultar compleja y costosa para el sistema judicial.

Por dicho motivo, muchos procesados prefieren aceptar los hechos mencionados por la fiscalía en su requerimiento de imputación, y aceptar el cumplimiento de ciertas reglas de conducta y obligaciones que deberán cumplir por un plazo que generalmente es de uno a dos años, o en otras ocasiones realizan alguna donación a instituciones públicas o de beneficencia, o realizan trabajos comunitarios o labores de servicio social en calidad de reparación del daño causado por el delito cometido.

Sin embargo, lo repetimos, el sistema judicial no posee un mecanismo eficaz y seguro para verificar que dichas reglas y obligaciones se cumplan efectivamente por el procesado, es decir, el sistema judicial es muy débil, siendo fácilmente burlado. No se cuenta con un juzgado de ejecución acorde a las necesidades que pueda hacer cumplir las resoluciones que imponen diferentes tipos de reglas de conducta y obligaciones a los procesados beneficiados con salidas procesales alternativas, condición débil que los procesados han detectado y aprovechado, además del nivel de corrupción existente que les permite eludir los controles.

Las salidas procesales que soportan los procesados son posteriormente socializadas en sus respectivas comunidades, puesto que dichos sujetos procesales comparten con sus allegados, vecinos, parientes y miembros de su comunidad su experiencia dentro del proceso penal y cómo culminó para cada uno de ellos con una salida beneficiosa. Esto evidencia el rol de educador de conductas del sistema



de justicia penal, en el sentido que todas sus decisiones son tenidas en cuenta por la comunidad global. Del porcentaje de invasiones de inmuebles con salidas procesales se puede concluir que no existen castigos ejemplares a fin de que la poblaci6n pueda tener conciencia de la gravedad de la comisi6n de este tipo de hechos punibles. Para una mejor comprensi6n, se comete el delito, pero se sale f6cil del problema con alguna salida procesal.

Consecuentemente, uno de los objetivos de esta investigaci6n es verificar si el proceso penal en s6 mismo es realmente un mecanismo que env6a el mensaje de vigencia de la norma a la comunidad, que pueda crear la conciencia en ellos de que la propiedad privada y los derechos de los dem6s deben ser respetados, de lo contrario el brazo punitivo estatal har6 respetar las leyes. Vemos que no es un mensaje que se est6 enviando con mucha claridad, m6s bien se env6a el mensaje de que “si invades un inmueble puedes salir f6cilmente del asunto sin mayores inconvenientes”, por tanto, aquellas personas que est6n planificando invadir alg6n inmueble organizadamente saben al d6a de hoy que pueden perfectamente librarse de condenas graves con salidas procesales f6ciles de cumplir o “no cumplirlas puesto que no se fiscalizan efectivamente”, y entonces se animan a probar este negocio il6cito lucrativo que aumenta con los a6os puesto que la prevenci6n general que sustenta nuestro sistema judicial de penas no es efectivo en enviar mensajes m6s contundentes a la poblaci6n en general y en especial a ciertos sectores.

Si se analiza la informaci6n proporcionada, se ve que las denuncias realizadas en el a6o 2015 no han disminuido para el a6o 2016, y el pron6stico en estas condiciones es que aumenten y no disminuyan, a no ser que se realicen cambios sustanciales en el sistema judicial y en los medios utilizados para fiscalizar a los beneficiados con salidas procesales.

Conclusiones y recomendaciones

Como resultado de nuestra pesquisa, se puede afirmar que el proceso penal y sus consecuencias jur6dicas no revelan ser un medio efectivo en la tarea de persuadir a los ciudadanos de no ingresar a un inmueble ajeno por la fuerza para solucionar un problema de vivienda o de tierra que, si bien el reclamo es leg6timo, no puede utilizarse para sustentar la violaci6n de los derechos de terceros en pos de un progreso particular.

N6tese en la publicaci6n titulada “Condenan a cinco personas por una invasi6n de inmueble”, se evidencia que en la causa penal n.6 1103/15, denuncia sobre Invasi6n de inmueble, realizada por el Sr. Enrique Senen Grande, en el juicio



oral y público el Ministerio Público solicitó 4 años de prisión para Díaz Coronel como autor de la invasión y 3 años para los demás como instigadores. No obstante, el Tribunal Colegiado de Sentencia, conformado por Herminio Montiel, Efrén Giménez y Alba Meza, resolvió aplicar la condena de 2 años con suspensión a prueba. (Ultima Hora. 2017). Con esta condena no se cumple la persuasión que se pretende con las penas, puesto que estas personas condenadas salieron prácticamente ilesas luego de haber perjudicado al propietario en muchos millones de guaraníes con la sensación de que la justicia “se pudre”, como ya es común denominar al fenómeno de la justicia fallida en este país por los medios de comunicación.

En tal sentido, se puede concluir que los tribunales deben cambiar sus posturas y aplicar las normas con más severidad a los efectos de cambiar la percepción actual que la población tiene de la justicia penal, de la que se dice es muy permisiva, corrupta, mantiene un estado de impunidad, es lenta y muy costosa, etcétera.

Por otro lado, desde el punto de vista del aumento o disminución de casos de invasiones en Ciudad del Este, es fácil concluir que el proceso penal no es eficaz en la persuasión de los ciudadanos de abstenerse de violar la propiedad privada para acceder a tierras. En la publicación titulada “Preocupa invasión de inmuebles” (*ABC Color*, 5 de setiembre de 2017), se sugiere que en algunas zonas del Alto Paraná se están dando una serie de invasiones de predios pequeños y trabajados que llaman la atención a pobladores de la zona, sobre todo porque estos hechos están ocurriendo justamente en vísperas de elecciones y en plena campaña electoral.

En la citada publicación periodística, el titular de la Coordinadora Agrícola del Paraguay, Héctor Cristaldo, manifestó entre otras cosas que le llama la atención la ola de invasiones en épocas de campañas electorales. En el caso de Santa Fe del Paraná, el predio afectado es de unas 22 hectáreas, tierras bien trabajadas y además con títulos. Cree que esto se da por cuestiones políticas. Terminó la entrevista periodística afirmando “Esperemos que no sea como en el 2008, cuando al final había casi 200 invasiones cuando se estaba pasando de un gobierno a otro. Ya tenemos esa experiencia. Señaló que se trata de personas que son llevadas de un lugar a otro y cree que algún grupo político está detrás de todo eso. “Siempre hay un padrino detrás de las invasiones”, según se puede leer en la nota titulada “Preocupa invasión de inmuebles” (*ABC Color*, 5 de setiembre de 2017).

En ese orden de ideas, los invasores organizados en asentamientos o comisiones vecinales, en aquellas invasiones de más de 100 personas, también realizan gastos para permanecer en el inmueble invadido. En varias oportunidades, ex invasores arrepentidos han acudido a testificar que efectivamente para ingresar a un lote



debían pagar una suma de dinero, y mensualmente en concepto de derecho para mantenerse en el citado inmueble. Estas sumas son entregadas a la comisión vecinal del asentamiento y son utilizados para cubrir gastos como trámites administrativos ante la municipalidad, honorarios de abogados, trámites judiciales, etc. Esta situación ha sido denunciada por medios periodísticos de la zona se revela como un equipo de abogados engañan a ocupantes de un inmueble ajeno para sacarles dinero, según la nota, con la promesa de lograr resultados favorables en un proceso judicial para quedarse con un inmueble que tiene propietario legítimo ante la Dirección General de los Registros Públicos, que se puede leer en la nota titulada: “Rosca de abogados lucra con sintechos” (Vanguardia, 18 de julio de 2016).

Estas personas se reúnen con políticos de la zona de quienes reciben ayuda, según las diferentes investigaciones llevadas a cabo por parte del Ministerio Público. Esta hipótesis es sostenida por investigaciones periodísticas como la nota titulada: “Invasores siguen con apoyo de políticos inescrupulosos, y sus abogados, sancionados” (Vanguardia, 5 de abril de 2016), en la que se expone como los vecinos “ex invasores” de una propiedad privada se reúnen con políticos que siguen proveyendo de logística para que los mismos persistan en su intención de quedarse con el inmueble. Entre ellos, se encuentran un presidente de seccional, funcionarios de Itaipú, entre otros.

En varias denuncias estos datos no se revelan puesto que también existe impunidad dentro de las instituciones públicas y hechos de corrupción a nivel de la Municipalidad, el Ministerio Público y el Poder Judicial, hecho constatado particularmente en dos casos específicos individualizados como Causa penal n.º 1103/15 denuncia sobre invasión de inmueble realizada por el Sr. Enrique Senen Grande, y Causa Penal n.º 153/15 sobre invasión de inmueble, denuncia realizada por la firma Tajy Ingeniería S.A., proceso penal en espera de juicio oral y público en Ciudad del Este a la fecha de la redacción de este artículo.

Asimismo, y más recientemente, se ha constado un esquema corrupto dentro del INDERT, cuyos funcionarios zonales se hallan involucrados en connivencia con líderes de comisiones vecinales para invadir inmuebles ajenos cuya propiedad data de 1934 inclusive, en la causa individualizada Causa penal n.º 2307/17 “Lucino Martínez y otros s/ invasión de inmueble ajeno en Caacupé”, documentos analizados por la investigadora y que forma parte del presente estudio.

Consecuentemente, del análisis del número de denuncias ingresadas concluimos que existe un alto porcentaje que indica que los invasores ingresaron a los inmuebles sabiendo que podrían acceder al beneficio de una salida procesal



o que la pena para este hecho punible es muy leve y finalmente la expectativa de pagar las consecuencias de sus actos es muy leve o nula, con lo cual no se cumple la persuasión que el artículo 20 de nuestra Constitución Nacional.

Por otro lado, en los casos analizados, las salidas alternativas al proceso penal no han demostrado ser efectivas para disuadir y permitir al procesado optar por el respeto a las leyes.

Es opinión particular de esta investigadora a que se sustenten mejor las salidas procesales y se implementen mecanismos de fiscalización de las reglas de conductas impuestas a los procesados con el objetivo de que el sistema judicial pueda realmente ser efectivo en la creación de una conciencia jurídica y de la vigencia de la norma.

Referencias

- Roxin, Claus, "Problemas básicos del Derecho penal", *Sentido y límites de la pena estatal*. Trad. Diego Manuel Luzón Peña. Editorial Reus. Madrid. 1976, pp. 11 y ss.
- Jescheck, Hans-Heinrich, Tratado de Derecho Penal. Parte General. Trad. José Luis Manzanares Samaniego. Editorial Comares. Año 1993 pp. 790 y ss.
- Welzel, Hans, Derecho Penal Alemán. Parte General. 2a Edic. Castellana. 11a Edic. Alemana. Berlín, 1969. Trad. de Juan Bustos Ramírez y Sergio Yáñez Pérez. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. 1976, p. 3
- Mir Puig, Santiago, "Función de la pena y Teoría del delito en el estado social y democrático de derecho", 2a Edic. Bosch Casa Editorial S.A. Barcelona. 1982.
- Jakobs, Günther, Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Universidad Externado de Colombia. Cuaderno de conferencias y Artículos No 16. *Sobre la teoría de la pena*. Trad. Cancio Meliá, Manuel, Bogotá, 1998, p. 33. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/28358752/Jakobs-Gunther-Sobre-La-Teoria-de-La-Pena>
- Instituto de Estudios comparados en Ciencias Penales y Sociales INECIP. *Documento de Trabajo Crimen, prisión e inseguridad. Elementos para el abordaje de la crisis*. 2016, pag. 11. Recuperado de: <http://inecip.org.py/wp-content/uploads/2016/12/Crimen-prisio%C3%ACn-e-inseguridad.pdf>
- Benítez, Carlos J., (19 de octubre de 2015). El sobreseimiento provisional se utiliza para blanquear casos. *ABC Color*. Recuperado de <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/judicial/el-sobreseimiento-provisional-se-utiliza-para-blanquear-casos-1418457.html>
- Preocupa invasión de inmuebles. (5 de setiembre de 2017). *ABC Color*. Recuperado de



<http://www.abc.com.py/edicion-impresia/economia/preocupa-invasion-de-inmuebles-1628372.html>

Condenan a 5 personas por una invasión de inmueble. (21 de agosto de 2017). *ULTIMA HORA*. Recuperado de <http://www.ultimahora.com/condenan-cinco-personas-una-invasion-inmueble-n1103172.html>

Superar la pobreza con tenencia de tierras. (12 de setiembre de 2015). *ABC Color*. Recuperado de <http://www.abc.com.py/nacionales/superar-pobreza-con-tierras-1407255.html>

Invasión, un buen negocio. (16 de enero de 2017). *ABC Color*. Recuperado de <http://www.abc.com.py/nacionales/invasion-un-buen-negocio-1556464.html>.

Denuncian negociado en el Indert por más de 3 millones de dólares. (18 de octubre de 2017). *ABC Color*. Recuperado de <http://www.abc.com.py/edicion-impresia/economia/denuncian-negociado-en-el-indert-por-mas-de-3-millones-de-dolares-1641583.html>.

Empresariado cuestiona pretensión del Indert de evadir al Poder Judicial. (21 de febrero de 2018). *ABC Color*. Recuperado de <http://www.abc.com.py/edicion-impresia/economia/empresariado-cuestiona-pretension-del-indert-de-evadir-al-poder-judicial-1676981.html>.

Titular del Indert admite corrupción en regionales del interior. (4 de julio de 2016). *PARAGUAY.COM*. Recuperado de <http://www.paraguay.com/nacionales/titular-del-indert-admite-corrupcion-en-regionales-del-interior-146981>.

Rosca de abogados lucra con sin techos'. (18 de julio de 2016). *Vanguardia*, p. 19.

Invasores siguen con apoyo de políticos inescrupulosos, y sus abogados, sancionados. (5 de abril de 2016). *TNPRESS*. P. 4.

Invasores de propiedad privada chicanean para no ser desalojados y tienen respaldo municipal. (2016). *TNPRESS*, p 15.

López Cabral, Miguel Oscar. Año 2012, *Código Procesal Penal concordado, Comentado y Comparado, Modificado y Ampliado*, Editorial Intercontinental, Edición n.º 1, Asunción, Paraguay, n.º de páginas 937.

López Cabral, Miguel Oscar. Año 2014, *Código Penal Paraguayo*, Editorial Intercontinental, Edición n.º 4, Asunción, Paraguay, No. de páginas 723.**III. Derecho Penal:** Incluye un total de 9 ítems sobre la materia.

